

LA SERENA, 07 MAY 2018

DECRETO N° 846 /

**VISTOS:**

Decreto Alcaldicio N°2402 de 6 Julio de 2016, que ordeno la demolición total de la propiedad ubicada en pasaje Horizonte N° 671, Caleta San Pedro; solicitud de visita inspectiva, de fecha 7 de marzo de 2018; Informe N° 04-061, de fecha 12 de marzo de 2018; Ordinario N°04-1296 del Director de Obras Municipales, de fecha 3 de mayo de 2018; la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Decreto N° 2402, de fecha 6 de julio de 2016, ordenó la demolición total del inmueble ubicado en pasaje Horizonte N° 671, Caleta San Pedro, La Serena, de propiedad de doña María Angélica Pizarro Rojas, cédula nacional de identidad
- 2.- Que la demolición fue decretada respecto de edificación, correspondiente a una autoconstrucción y una caseta sanitaria, construida en tabiquería de madera y albañilería de bloques, de superficie aproximada de 36 mts.2 y 9 mts.2, respectivamente, compuesta por los recintos destinados a dormitorio 1 y 2, comedor, concina, baño y media cocina en desuso.
- 3.- Que, habiéndose evaluado nuevamente la vivienda dos años después, a solicitud de la propietaria, se ha constatado que la caseta sanitaria se encuentra en buenas condiciones.

**DECRETO:**

- 1.- **SE RECTIFICA Y COMPLEMENTA** el Decreto Alcaldicio N° 2402, de fecha 6 de julio de 2016, en el sentido que la demolición del inmueble ubicado en pasaje Horizonte N° 671, Caleta San Pedro, es parcial y afecta 36 mts.2 de la vivienda, en virtud de lo establecido en el artículo 148, número 1°, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.- **SE OTORGA UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento,** para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietaria, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto por parte de funcionarios de la Dirección de Obras Municipales.

**Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.**



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Propietaria
- Dirección de Obras (2)
- Página Transparencia Municipal
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/PNP/SSG